



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACION N° 852 del 6 Dec 2010
CONTRATISTA	CARMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
NIT. No.	891.224.106-7
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$90.200.000,00) M/CTE.
VALOR APOORTE GOBERNACION EN EFECTIVO	OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE.
VALOR APOORTE ENTIDAD COOPERANTE EN EFECTIVO	DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) MDA/CTE
VALOR APOORTE ENTIDAD COOPERANTE EN ESPECIE	OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$8.200.000) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO VITERY**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.250 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, según decreto 334 del 13 de diciembre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15/10/2010, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO**, con Nit No.891.224.106-7, Representada legalmente por la señora **DECCY YANIRA IBARRA GONZALEZ**, identificado con C.C. Nro. 23.376.781 de Buenavista () y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: **1ra.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO según estudio previo presentado por la Secretaria de Productividad y Competitividad requiere aunar esfuerzos por lo que ha considerado oportuno celebrar un convenio de cooperación con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. **2da.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO atendiendo el estudio previo presentado por la Secretaria de Productividad y competitividad, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública, el procedimiento consagrado en el Decreto 777 de 1992 consideró oportuno celebrar convenio de Cooperación con la CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO. **3ra.** Que las partes cooperantes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio para lo cual han intercambiado los documentos necesarios para celebrar el acuerdo. La GOBERNACION DEL PUTUMAYO ha verificado la documentación enviada por la entidad cooperantes, según consta en acta, las cuales cumplen con las exigencias de la ley. **4ta.** El convenio se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador



16 DEC 2010

2008, Artículo 355 de la Constitución Nacional - Decretos 777 modificado por el decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el convenio tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5ta.** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: Las partes se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado **"PROYECTO PARA EL LEVANTAMIENTO DE CUATRO LÍNEAS BASES DE LAS APUESTAS PRODUCTIVAS SECTORIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**. Lo anterior de conformidad con el estudio previo de la necesidad y sus anexos, el proyecto de inversión a cofinanciar, la invitación de cofinanciación, documentos que hacen parte integral del convenio. **SEGUNDA – 1. Obligaciones Conjuntas de las partes:** a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. b. Realizar su aporte en la forma y oportunidad a. convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en este convenio para ello. c. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. d. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. e. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. f. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. g. Las demás acordadas expresamente por las partes. **2. Compromisos de La Gobernación del putumayo:** a. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para el efecto y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el presente convenio. b. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. c. Realizar el aporte en efectivo de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MDA / CTE.** d. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. e. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. f. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. g. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. h. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **3. Compromisos de CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO:** a. Dar el crédito correspondiente a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO – SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD, como entidades participes en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de estas entidades en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

MD



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



16 DEC 2010

b. Elaborar un Plan de trabajo donde se exprese las actividades necesarias para formular la línea base acorde al objeto del Convenio para abordar toda la temática requerida para las líneas bases socio económicas con la participación del gremio de Forestal, Minera, Cultivos Promisorios (cúrcuma, pimienta, cacao), Frutales Amazónicos (arazá, cocona, copoazú). c. Construir de manera conjunta con la Gobernación el instrumento técnico de aplicación para la recopilación de la información, de acuerdo a las variables seleccionadas que alimentarán el sistema de información. El comité técnico del convenio avalará el instrumento a aplicarse en la recopilación de la información. d. Realizar el levantamiento de información primaria y secundaria de las líneas bases Forestal, Minera, Cultivos Promisorios (cúrcuma, pimienta, cacao), Frutales Amazónicos (arazá, cocona, copoazú). para establecer parámetros e indicadores ambientales, productivos y económicos que permitan proyectar niveles de producción, oferta y demanda de estas líneas bases. e. Presentar un capítulo dentro del documento final que contenga la cuantificación financiera y técnica de las líneas base, que permitan proyectar para la formulación en otros sectores. a) f. Recopilar los aspectos normativos, ESTUDIOS o investigaciones existentes de las líneas bases Forestal, Minera, Cultivos Promisorios (cúrcuma, pimienta, cacao), Frutales Amazónicos (arazá, cocona, copoazú). g. estructurar y procesar las variables de las líneas base, las cuales serán consignadas en el documento para ser socializando y retroalimentado con la CRC. h. Consolidar en la versión final de las líneas bases socioeconómicas Forestal, Minera, Cultivos Promisorios (cúrcuma, pimienta, cacao), Frutales Amazónicos (arazá, cocona, copoazú). y hacer entrega final a la Gobernación del Putumayo y a la CRCP. i. Abrir una cuenta en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar ahí los aportes de GOBERNACION Y CAMARA DE COMERCIO. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO. Los aportes que reciba de la GOBERNACION Y CAMARA se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio. La Cámara de Comercio de Putumayo para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes o servicios de mejor calidad. j. Realizar la coordinación administrativa, financiera y logística del proyecto. k. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de la GOBERNACION, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita. l. Realizar el aporte de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$10.200.000) MDA/CTE**, los cuales están distribuidos de la siguiente manera: **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** son en efectivo y **OCHOMILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$8.200.000)** son en especie, representados en la coordinación administrativa y logística del convenio. m. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de seis (6) meses. Este plazo en caso de llegarse celebrar el convenio se contará a partir de que legalice y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio. Si la **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO** da cumplimiento al objeto del convenio antes del vencimiento del plazo, este se entiende que se reduce.

CUARTA - Valor, aportes de las partes y forma de ejecución: El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes de **LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO** y la **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO**, asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**

3.

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



16 DEC 2010

(\$59.200.000,00) MDA/ CTE, distribuido así: a. Por la **CÁMARA DE COMERCIO DE PUTUMAYO** la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$10.200.000)** de los cuales **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** son en efectivo y **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$8.200.000)** son en especie, representados en la coordinación administrativa y logística del convenio. b. Por **LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO** la suma en efectivo de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00)**, destinados al proyecto de acuerdo a siguiente plan de inversión, así:

actividad	Valor unitario	Valor total
Elaborar un Plan de trabajo donde se exprese las actividades necesarias para formular la línea base acorde al objeto del Convenio para abordar toda la temática requerida para las líneas bases socio económicas con la participación del gremio de Forestal, Minera, Cultivos Promisorios (cúrcuma, pimienta, cacao), Frutales Amazónicos (arazá, cocona, copoazú).	2.000.000	2.000.000
Construir de manera conjunta con la Gobernación el instrumento técnico de aplicación para la recopilación de la información, de acuerdo a las variables seleccionadas que alimentarán el sistema de información. El comité técnico del convenio avalará el instrumento a aplicarse en la recopilación de la información	4.500.000	4.500.000
Realizar el levantamiento de información primaria y secundaria de las líneas bases Forestal, Minera, Cultivos Promisorios (cúrcuma, pimienta, cacao), Frutales Amazónicos (arazá, cocona, copoazú). para establecer parámetros e indicadores ambientales, productivos y económicos que permitan proyectar niveles de producción, oferta y demanda de estas líneas bases.	GLOBAL	41.500.000
Presentar un capítulo dentro del documento final que contenga la cuantificación financiera y técnica de las líneas base, que permitan proyectar para la formulación en otros sectores.	GLOBAL	16.000.000
Recopilar los aspectos normativos, ESTUDIOS o investigaciones existentes de las líneas bases Forestal, Minera, Cultivos Promisorios (cúrcuma, pimienta, cacao), Frutales Amazónicos (arazá, cocona, copoazú).	GLOBAL	8.000.000
estructurar y procesar las variables de las líneas base, las cuales serán consignadas en el documento para ser socializando y retroalimentado con la CRC	GLOBAL	8.000.000
Consolidar en la versión final de las líneas bases socioeconómicas Forestal, Minera, Cultivos Promisorios (cúrcuma, pimienta, cacao), Frutales Amazónicos (arazá, cocona, copoazú). y hacer entrega final a la Gobernación del Putumayo y a la CRCP		
Gastos financieros	1	1.600.000
Gastos de Papelería y fotocopias	GLOBAL	400.000
Coordinación General	GLOBAL	4.000.000
Coordinación administrativa	GLOBAL	3.200.000
Gastos administrativos: internet, telefonía fija, celular, Fax, etc.	GLOBAL	1.000.000

A.

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

[Handwritten signature]



052

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



16 DEC 2010

VALOR TOTAL DE PROYECTO	92.200.000
--------------------------------	-------------------

Recursos que serán ejecutados por la **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO**, para lo cual la Gobernación consignará, su aporte en efectivo en un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%), previa legalización del convenio el 50% restante un 20% previa presentación de un informe parcial con el 50% de las actividades ejecutadas del convenio y el 30% dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de convenio y la Cámara de Comercio de Putumayo haya presentado el informe final de cumplimiento del convenio y certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del convenio. **QUINTA Imputación Presupuestal: LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO garantiza el valor de su aporte en efectivo con cargo a recursos de: Superávit ICLD**

No. de CDP	2773	F/Expedición	09/12/2010	Vigencia	2010
-------------------	-------------	---------------------	-------------------	-----------------	-------------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Oficina de Presupuesto. El aporte de la entidad cooperante esta garantizado según certificación suscrita por Representante legal de fecha 10/11/2010. **SEXTA - Supervisión del convenio: GOBERNACION DEL PUTUMAYO** mantendrá por su cuenta, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, al personal que sea necesario para vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por la **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO**. Se designó como funcionario supervisor del convenio a la Doctora SILVANA LORENA BURGOS, quien se desempeña como Secretaria de Productividad y Competitividad de esta entidad. El Funcionario supervisor velará por los intereses de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO. **SEPTIMA - Fuerza mayor o caso fortuito:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **OCTAVA - Suspensión del convenio:** La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: a) Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a el, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. b) Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión. **NOVENA - Terminación del convenio:** El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y

5.

mm



052

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



16 DEC 2010

indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	del contrato	convenio y 3 años más, contados a partir de la fecha de su firma.
---	--------------	---

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera a LA CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 2º.** Será de cargo de CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 3º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO, se compromete, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del convenio, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DECIMA CUARTA - Indemnidad:** LA CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO, deberá mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Gobernación del Putumayo por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que Gobernación del Putumayo en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO no asume debida y oportunamente la defensa de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a LA CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO., quien pagara todos los gastos en que Gobernación del Putumayo incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO, la Gobernación del Putumayo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los bienes y/o servicios motivo del convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA QUINTA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO., la Gobernación podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **DECIMA SEXTA - Penal Pecuniaria:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que Gobernación del Putumayo hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará

7.

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



16 DEC 2010

052

efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEPTIMA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de LA CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO. **DÉCIMA OCTAVA - Lugar de ejecución del convenio:** El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en todos los municipios del Departamento del Putumayo. **DECIMA NOVENA - Terminación Anticipada del Convenio:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **VIGESIMA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este convenio se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los convenios estatales por parte de la Gobernación del putumayo, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO., que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000. **VIGÉSIMA SEGUNDA - Liquidación del convenio:** Por ser un convenio cuya ejecución se prolonga en el tiempo esta sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGESIMA TERCERA - Publicación:** CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO., se obliga a publicar el convenio en Gaceta Departamental y hacer entregar la copia del comprobante de pago a la Oficina Jurídica de LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO. **VIGÉSIMA CUARTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere: a) la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por Gobernación del Putumayo y por parte de CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO., la suscripción de la póliza de garantía única de que trata la cláusula décima tercera de este convenio. b) De la entrega del comprobante de derechos de publicación del convenio y por parte de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO de la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula décima tercera, por el funcionario delgado para tal fin. **Parágrafo 1º.** Este convenio se suscribe en un (1) ejemplar, así mismo el contratista se obliga al pago de estampillas de conformidad con la liquidación que para tal efecto realice la oficina de pagaduría del departamento. **Parágrafo 2º.** El representante legal de LA CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO., se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. - **VIGÉSIMA QUINTA - Participación comunitaria:** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán

8.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



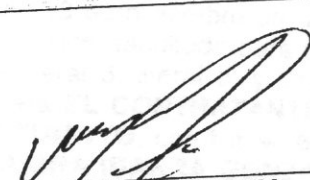
16 DEC 2010

con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del presente convenio. **VIGESIMA SEPTIMA - Solución de controversias:** Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA OCTAVA - Comunicaciones:** Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección	No Fax	Email
GOBERNACION DEL PUTUMAYO	Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa, (Putumayo)	Conmutador 098- 4295494, 4295473, Ext. 113 Fax: 098- 4295196	gobernador@putumayo.gov.co
CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO	Carrera 29 No. 9 - 130 Barrio Modelo	PBX: 4227173. Fax: Ext. 12	presidencia@ccputumayo.org.co

Para constancia se firma, a los

16 DEC 2010,

Por GOBERNACION	Por la CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
	
LUIS FERNANDO VITERY	DECCY YANIRA IBARRA GONZALEZ
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador	Directora Ejecutiva

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196